



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 03 de agosto del 2026.

VISTOS:

El informe N° 611-2026-GOPI-MDCC de fecha 30 de julio del 2026, suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), establece el marco normativo para que los gobiernos regionales y gobiernos locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 29230 prescribe que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6° del presente texto único ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, del Reglamento de la Ley N° 29230), establece que las Entidades Públicas priorizan sus Intervenciones teniendo en cuenta que: 1. Para el financiamiento con TMCA, el monto de la Intervención a priorizar se debe encontrar dentro del monto de TMCA disponible de la Entidad Pública; y, 2. Para el financiamiento a través de fuentes del presupuesto institucional, el monto de las Intervenciones a priorizar se encuentra cubierto con recursos presupuestales disponibles y/o previstos necesarios para la emisión de todos los CIPRL o CIPGN.

Que, el numeral 57.2 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230 determina que cuando la lista de priorización incluya Inversiones, éstas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, las Inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI.

Que, el sub numeral 1 del numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230 acota que para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar que la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el sub numeral 7 del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230 subraya que para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar que las Intervenciones deben de contar con financiamiento con cargo a las fuentes de financiamiento que correspondan, establecidas en el subcapítulo II del capítulo IV del título II y deben sujetarse a lo autorizado y disponible en el marco de la normativa vigente.

Que, el sub numeral 60.1, del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 29230 precisa que las Intervenciones a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y Universidades Públicas, no requieren opinión favorable de Capacidad Presupuestal del MEF y se rigen por las disposiciones en el presente Reglamento.

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230 entabla que el comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización.

Que, el numeral 70.2 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230 pauta que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2026-MDCC, emitido con fecha 27 de julio del 2026, se aprobó la lista de proyectos de inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026.

Que, con informe N° 611-2026-GOPI-MDCC, de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita se conforme el comité especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada encargada del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto priorizado.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada encargada del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto priorizado bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 29230 que se detalla abajo, así como para la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto priorizado, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	a. Ing. Luis Juan Sumaria Rojas. b. Ing. Freddy José Lupo Estrada. c. Lic. Mohameth Juan Ali Nifla.	a. Ing. Elias Vladimir Churata Roque. b. Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta. c. CPC. Roxana Maribel Torres Tito.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI, EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	2548353

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial inicien sus funciones correspondientes, al día siguiente de haberles notificado su conformación y bajo responsabilidad, sujetándose su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su reglamento, normas complementarias y la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación personal de la presente Resolución a cada uno de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

